



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO A ADJUDICAR CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO SDA

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO A ADJUDICAR CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Definición del objeto del contrato:

El sistema dinámico de adquisición tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministros de las Tarjetas de Transporte Público (en adelante, TTP), actual soporte que contiene los diferentes títulos de la oferta tarifaria del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la selección de proveedores durante todo el periodo de vigencia del mismo y el establecimiento del procedimiento para su adquisición mediante los contratos específicos correspondientes. La contratación se llevará a cabo mediante un sistema dinámico de adquisición de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes: 3 lotes

Lote 1: Tarjetas prepersonalizadas (indistintamente anónimas o personales):

Lote 2: Tarjetas prepersonalizadas con carga de título de transporte: personalización masiva extendida.

Lote 3: Tarjetas prepersonalizadas de disponibilidad inmediata.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: A todos

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 3

Número mínimo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: 1
 Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: NO
 Contrato/Lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO
 Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

La identificación de los CPV de los bienes objeto de suministro y de los servicios necesarios para su fabricación figuran relacionados a continuación:

72590000-7	Servicios profesionales relacionados con la informática
72611000-6	Servicios de apoyo informático técnico.
30162000-2	Tarjetas inteligentes

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SECRETARÍA GENERAL
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID



DIRECCIÓN
POSTAL

PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3,
28003 MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área Comercial del CRTM.
Secretaría General.

3.- Presupuesto y Valor Máximo Estimado del SDA.

El coste máximo en euros de los suministros objeto de los contratos previsto será el que se especifica a continuación:

Valor estimado del SDA de dos años 21.450.000 euros

Teniendo en cuenta las previsiones de suministro establecidas, así como el precio de cada tipo, considerando que todas las tarjetas se hicieran con PVC reciclado en un 100%, el valor máximo estimado del SDA, sin considerar el periodo de prórroga, es de:

Lote 1: TTP prepersonalizadas: 11.200.000 tarjetas Precio neto: 1,75 euros
Previsión neta: 19.600.000 euros

Lote 2: prepersonalizadas y cargadas 600.000 tarjetas Precio neto: 1,85 euros
Previsión neta: 1.110.000

Lote 3: tarjetas de disponibilidad inmediata 200.000 tarjetas Precio neto: 3,70 euros
Previsión neta: 740.000

Valor estimado de la prórroga (3 años): 29.235.000 euros

Teniendo en cuenta el periodo de prórroga, por cada año de la misma, la previsión del valor máximo estimado sería la siguiente:

Lote 1: TTP prepersonalizadas
5.040.000 tarjetas

Precio neto: 1,75 euros

Previsión neta: 8.820.000 euros

Lote 2: prepersonalizadas y cargadas
300.000 tarjetas

Precio neto: 1,85 euros



Previsión neta: 555.000
Lote 3: tarjetas de disponibilidad inmediata
100.000 tarjetas
Precio neto: 3,70 euros
Previsión neta: 370.000
Total: 9.745.000 euros por cada año de prórroga

Valor máximo estimado del SDA

50.685.000 euros

El valor máximo estimado se ha calculado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 101,13 de la Ley 9/2017, que establece que “para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del sistema dinámico de adquisición.

El valor estimado de esta contratación se ha establecido atendiendo al valor máximo estimado del conjunto de lotes que componen la misma y duración del sistema dinámico de adquisición, incluida la eventual prórroga y modificaciones que correspondan, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El coste de los contratos a adjudicar en el marco del SDA se imputa al Presupuesto Comercial del Organismo

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ]

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

El empresario debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Solvencia económica y financiera:

A continuación, se describen los criterios de solvencia exigidos para la adhesión al SDA en la primera fase o etapa. Estos criterios se establecen tanto para el lote 1, como para el lote 2 y lote 3.

A) **Acreditación de la solvencia económica y financiera**, en virtud de lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, vendrá determinada de la siguiente forma:

Cifra de negocio, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, de la empresa en el ejercicio de mayor facturación de entre los tres últimos (2020-2022), sea al menos del importe correspondiente a la suma de las siguientes cantidades.

Al dividirse el SDA en lotes, la cuantía de la solvencia exigida (sin IVA) en caso de presentarse sólo a alguno de los lotes será la siguiente:

- Lote 1: 9.800.000 euros
- Lote 2: 550.000 euros
- Lote 3: 370.000 euros

En el caso de presentarse a más de un lote, la cifra de negocios será equivalente a la suma de los diferentes lotes a los que se presenta el licitador.

B) **Acreditación de la solvencia técnica**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 89 de la LCSP, por los siguientes medios:

- b.1 Ser o haber sido suministrador del producto objeto de contratación de al menos una entidad pública o privada en los tres últimos años, contados desde la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, y haber producido y suministrado al menos 700.000 tarjetas dentro de ese mismo contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a su correspondencia íntegra con el CPV 30162000-2, y, al menos, con alguno de los otros dos códigos CPV restantes incluidos en este pliego, esto es, códigos 72590000-7 o 72611000-6.

El licitador deberá aportar una relación firmada por su representante legal en la que consten los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los

tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b.2 El licitador deberá estar en posesión de la certificación ISO 27001 de seguridad de la información

b.3 El licitador deberá entregar una muestra de al menos

- 10 tarjetas prepersonalizadas (claves de prueba) que cumplan las normas y requisitos fijados en cuanto a características físicas de las tarjetas y el circuito integrado (Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 3). Estas muestras de tarjetas permitirán el estudio del correcto volcado del mapa de memoria, junto con la ejecución de los parámetros variables.

Deberán aportar un certificado o documentación que demuestre que los chips DESFire EV3 o versiones posteriores que se encartarán en las tarjetas fabricadas para el FNMT serán suministrados por proveedores oficiales y autorizados de NXP.

- Deberá presentar 10 tarjetas de cada uno de los materiales con los que el licitador se proponga concurrir en cada una de las subastas de cada lote: tarjetas PVC, tarjetas PVC reciclado al 50% o tarjetas PVC reciclado al 100% reciclado.

En el caso de que el licitador hubiese participado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO 2018-2023, deberá incorporar el certificado de adjudicación en sustitución de las correspondientes muestras de tarjetas en material PVC sin reciclar, independientemente del lote del que hubiera resultado adjudicatario en el Acuerdo Marco mencionado.

Sin embargo, esto no le exime de presentar las muestras de tarjetas de PVC reciclado en caso de concurrir a las subastas con tarjetas fabricadas con este tipo de material.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La solvencia indicada en este apartado se acreditará documentalmente de la siguiente forma:

En el caso de todos los solicitantes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

o Se incluirá un único Sobre con la declaración responsable (DEUC) cumplimentada a que se refiere la cláusula 10 de este pliego

En caso de se considere correcto el mencionado DEUC, previo Requerimiento de la Mesa de Contratación del CRTM, se acreditará :

- La solvencia económica y financiera con la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 a) y La solvencia técnica con la documentación y muestras exigidas en el apartado 5.b.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales]]: [SÍ]

Adicionalmente a la solvencia exigida, los licitadores deberán comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales:

c.1 Medios personales

El licitador deberá presentar una declaración responsable por la que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, los **medios personales** que se detallan a continuación:

- Director del proyecto/IT: Máster Ingeniero o Ingeniero Superior Industrial o de cualquier titulación vinculada a Informática o Tecnologías de la Información, con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares.
- Director de Producción: Máster Ingeniero o Ingeniero Superior Industrial, de Procesos, Telecomunicaciones, Informático, o en Electrónica, con al menos 5 años de experiencia en proyectos similares.
- Director de Calidad: Grado o Licenciado Universitario con formación complementaria en Control de Calidad, con 3 años de experiencia mínima en trabajos similares.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá en Mesa de Contratación a la apertura y evaluación de las mismas.

El CRTM seleccionará en primer lugar al licitador que haya obtenido en la licitación la máxima puntuación total (económica más evaluable mediante fórmulas), de acuerdo con los criterios de adjudicación especificados en el presente pliego.

Subasta electrónica: NO

8.- Criterios de adjudicación de los contratos específicos:

Los bienes objeto de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición serán adquiridos, tras convocar nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 225.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Estos criterios de adjudicación se establecerán tanto para el lote 1, como para el lote 2 y lote 3.

Se efectuarán convocatorias a todos los integrantes del sistema dinámico en los lotes en que hayan sido seleccionados, indicando el tipo de suministro a efectuar, condiciones de entrega y demás requisitos, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, resultando como criterios de adjudicación los siguientes:

- La oferta económica para cada una de las modalidades de tarjetas por la que se concurra.
- Utilización en la fabricación de las tarjetas de material PVC reciclado, en un porcentaje del 50% o superior.

Cada operador económico podrá presentar oferta tanto para tarjetas con PVC normal como para tarjetas con PVC reciclado en sus distintas proporciones en cada uno de los lotes.

Para cada uno de los casos, se aplicarán las fórmulas que corresponda, según lo descrito a continuación.

En caso de empate entre dos ofertas, se priorizará aquella en la que se oferten tarjetas con mayor proporción de material PVC reciclado utilizado en su fabricación.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con el cumplimiento de lo criterios de Adjudicación: NO PROCEDE

10.- Plazos y lugar de entrega.

Plazo y lugar de entrega máximo: Los suministros deberán ser puestos a disposición de acuerdo a lo preceptuado en el PPTP

11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos para participar en el Sistema Dinámico de adquisición: SÍ, las solicitudes iniciales de participación que adjuntarán el DEUC o DEUCS oportunos.

NO: Para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de Solvencia, que requiere presentación en registro dado que ha de contener muestras de las tarjetas cuya fabricación es objeto del suministro.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

Para los contratos derivados del Sistema Dinámico de adquisición que se liciten: SÍ

La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Comunidad de Madrid, Consorcio Regional de Transportes de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma: JAVA, sistema operativo, navegador, etc.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <http://java.com/es/download/installed.jsp>.

Forma de pago:

Pago único previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de cada suministro adjudicado. El contrato de suministro de TTP derivado del SDA se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada. A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo estipulado, efectuándose por los representantes del Consorcio de Transportes, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

El Consorcio de Transportes se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del suministro realizado. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas. (art. 303 LCSP)

Si los suministros no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el Consorcio de Transportes dictará las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados o, en su caso, proceda a un nuevo suministro, y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, con independencia de que se apliquen, en su caso, las penalizaciones previstas para los retrasos en el plazo de entrega.

Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto del contrato como consecuencia de viciosos defectos imputables al contratista, el Consorcio de transportes podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Sin perjuicio de la aplicación de la penalización prevista para las deficiencias técnicas en los títulos de transporte (art. 305 LCSP)

18.- Revisión de precios. Procede: NO.

19.- Importe de los gastos de participación en el sistema dinámico de adquisición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.6 de la LCSP la participación en el sistema dinámico de adquisición es gratuita

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario:



25.- Si procede, información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO APLICA

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



26.- Se cederán datos personales al adjudicatario: NO

27.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate

SÍ

En el caso de que se negociasen dos o más ofertas iguales, si no se ha podido determinar el desempate por el criterio establecido en el punto 6 de esta cláusula, se decidirá el orden de prelación de las mismas con aplicación de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las letras a, b, d y e del mencionado artículo, y siendo de aplicación en el siguiente orden: letra e); en caso de que continuara el empate: letra a); en caso de que continuara el empate: letra b); en caso de que continuara el empate: letra d).





quienes se adquirirán los citados bienes.

La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del sistema, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo procede de la cantidad de compras previstas durante el periodo de vigencia del sistema dinámico de adquisición e incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 de la cláusula 1. Las proposiciones que se hagan en la licitación de los contratos específicos expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Aquellas ofertas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán descartadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 de la cláusula 1, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación. La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 de la cláusula 1.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.



apartado 11 de la cláusula 1 y en el plazo indicado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este procedimiento, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes, como mínimo, del fin del plazo de presentación de ofertas. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante. Cada empresario no podrá presentar más de una solicitud, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, cuando se prevean en el apartado 22 de la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o 21 figurar en más de una unión temporal.

La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de solicitudes se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. La presentación de solicitudes supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente sistema dinámico, sin salvedad alguna. La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes suscritas por el empresario. Las condiciones que deben reunir las proposiciones para concurrir a la licitación de los contratos específicos serán las establecidas en este pliego y serán objeto de especificación, en su caso, en cada uno de los procedimientos de licitación que se lleven a cabo en desarrollo del presente sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 9. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la

pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3. Empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo 10 de este pliego. Si así se requiere en el apartado 16 de la cláusula 1, se incluirá en el modelo de proposición económica Anexo 1.1 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. La oferta se presentará en la plataforma digital. Los medios telemáticos necesarios son los que se establecen en el apartado 11 de la cláusula Primera del presente pliego

CAPÍTULO IV – ADMISIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 11. Evaluación de la capacidad para contratar en la Fase 1.

Los órganos de contratación evaluarán las solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de solvencia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de



otro modo si se cumplen los criterios de selección. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación por un periodo de quince días más. Cuando los candidatos hubieran acreditado el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigirles en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición será de aplicación el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Cláusula 12. Propuesta de admisión.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas en el sistema dinámico de adquisición, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las solicitudes, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente.

Cláusula 13. Admisión al sistema dinámico de adquisición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 224.2 de la LCSP, serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.



bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Adjudicado un contrato en ejecución del sistema dinámico de adquisición y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LCSP el Consorcio Regional de Transportes de Madrid invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.

Si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

.

Cláusula 16. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de los contratos específicos, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 de la cláusula 1. Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta



considerada en su conjunto.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El solicitante que haya sido admitido en el sistema dinámico de adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP no estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. No obstante, para los contratos específicos, y si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1, estarán obligados a constituir y su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 12 de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos 2, 3, y 4 al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 18. Perfección de los contratos específicos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Con cada adjudicatario se formalizará un documento administrativo específico de adjudicación del sistema dinámico, relacionado en el Anexo 9 del presente pliego, que sirve como perfección del contrato y que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de dicha adjudicación a los licitadores, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación, previamente, en su caso, la constitución de la UTE. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese, de oficio, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO VI - EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL



SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 19. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 21 de la Cláusula 1 La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 21 de la cláusula 1.

Cláusula 20. Modificación de los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado los contratos específicos del sistema dinámico de adquisición y por razones de interés público, modificaciones en los mismos en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. Cuando la determinación del precio de los contratos se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. Las modificaciones no previstas en los pliegos que rijan la licitación de los contratos en ejecución del sistema dinámico sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Las modificaciones de los contratos que se produzcan durante la vigencia del sistema dinámico se publicaran en el Portal de

las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de la solicitud de la participación en el sistema dinámico. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al que, en su caso, hubiera sido adjudicado en los contratos específicos en desarrollo del sistema dinámico. Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la Unidad promotora del contrato, incorporándose la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en el sistema dinámico. Esta resolución, junto con la documentación justificativa de la misma, será objeto de publicidad en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante para el conocimiento de todas las empresas incluidas en el sistema dinámico.

Cláusula 28. Suspensión del sistema dinámico de adquisición.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del sistema dinámico. Igualmente se podrá proceder la suspensión del cumplimiento de los contratos en ejecución del sistema dinámico de adquisición, a instancias del contratista, si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. Cesión del sistema dinámico de adquisición.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos específicos del presente sistema dinámico de adquisición podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación.

El participante en el sistema dinámico de adquisición no podrá subcontratar las obligaciones dimanantes de su incorporación al mismo. No obstante, cualquier adjudicatario de los contratos específicos podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo

términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas: Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 18 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de

comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello en el apartado 10 de la cláusula 1 serán de cuenta del contratista. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el apartado 2 de “Órganos administrativos” de la cláusula 1. El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 20 de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista que resulte adjudicatario de los contratos específicos licitados dentro de un sistema dinámico de licitación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril. La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 “Forma y



contenido de las solicitudes de participación. El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia digitalizada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución de los contratos específicos, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79. Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como anexo 1.1 al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones. El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas



Contencioso Administrativa.

CONFORME POR LA ADMINISTRACIÓN,

Firmado digitalmente por: JIMENEZ MARTIN-ORTEGA MARIA CARMEN
Fecha: 2023.03.03 09:29

EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA



ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D ^a <Representante>				<DNI>
D./D ^a <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes: ³

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total
.....-euros-%-euros-euros

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterio	Num
----------	-----

 Fecha y firma del licitador²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.14 y 18.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ El cuadro deberá adaptarse en función de las condiciones del contrato que haya de ofertar el licitador.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Fecha y firma del licitador. ⁴

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con NIF, domicilio en calle/plaza número....., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



--	--	--

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:

- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

..... (*Lugar y fecha*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... (*Firma de los apoderados*)



VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1)en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia

exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.

Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.



Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS



Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de¹, al objeto de solicitar la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.1, letra g), del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de¹....., en relación con el contrato de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales que se especifican en el **apartado 5** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En....., a..... de.....de.....

Firmado:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.